

## ¿Puedo solicitar que el tribunal limite el acceso público al expediente de un caso de orden de paz o de protección?

Sí, si el caso fue denegado o desestimado y se le aplican las siguientes cuatro (4) afirmaciones:

Para casos de órdenes de paz.

- 1. El demandado no ha sido declarado culpable de ningún delito descrito en los Tribunales y Procedimientos judiciales §3-1503(a) contra el demandante o el empleado del demandante.
- 2. No hay pendiente ninguna orden de paz o de protección cautelar o provisional contra el demandado por parte del mismo demandante o empleado del demandante.
- 3. No hay cargos penales pendientes contra el demandado por ningún delito descrito en los Tribunales y Procedimientos judiciales §3-1503(a) contra el demandante o empleado del demandante.
- 4. No se ha emitido previamente ninguna otra orden de paz definitiva o de protección contra el demandado que implique al demandante o al empleado del demandante.

Para casos de órdenes de protección.

- 1. El demandado no ha sido declarado culpable de ningún delito que implique abuso contra el demandante.
- 2. No hay ninguna orden de protección provisional o temporal pendiente entre las mismas partes.
- 3. No existen cargos penales pendientes contra el demandado que impliquen abusos contra el demandante.
- 4. No se ha emitido previamente ninguna otra orden de paz definitiva o de protección contra el demandado que implique al demandante.

Sí, si la orden ha caducado Y fue emitida por consentimiento\* y se le aplican las siguientes seis (6) afirmaciones:

\*Una orden de consentimiento significa que todas las partes están de acuerdo con la orden.

Para casos de órdenes de paz.

- 1. El demandante o empleado del demandante consiente o está de acuerdo con la protección
- 2. El demandado no incumplió la orden durante su vigencia.
- 3. El demandado no ha sido declarado culpable de ningún delito descrito en los Tribunales y Procedimientos judiciales §3-1503(a) contra el demandante o el empleado del demandante.
- 4. No hay pendiente ninguna medida cautelar o provisional orden de paz o de protección contra el demandado.
- 5. No hay cargos penales pendientes contra el demandado por ningún delito descrito en los Tribunales y Procedimientos judiciales §3-1503(a).
- 6. No se ha emitido previamente ninguna otra orden de paz definitiva o de protección contra el demandado en un caso que implique al peticionario o al empleado del peticionario.

Para casos de órdenes de protección.

- 1. El demandante consiente o está de acuerdo con la protección.
- 2. El demandado no incumplió la orden durante su vigencia.
- 3. El demandado no ha sido declarado culpable de ningún delito que implique abuso contra el demandante.
- 4. No hay pendiente ninguna medida cautelar o provisional orden de paz o de protección contra el demandado.
- 5. El demandado no tiene cargos penales pendientes relacionados con abusos a una persona.
- 6. No se ha emitido previamente ninguna otra orden de paz definitiva o de protección contra el demandado en un caso que implique a este demandante.

Hable con un abogado sin costo en un Centro de Ayuda de los Tribunales de Maryland

Llame al número: 410-260-1392

Chat: [mdcourts.gov/helpcenter](https://mdcourts.gov/helpcenter)

Para obtener más información acerca de las órdenes de paz y de protección



[mdcourts.gov/dv](https://mdcourts.gov/dv)

Biblioteca Jurídica del Pueblo de Maryland  
[peoples-law.org](https://peoples-law.org)

Bibliotecas públicas legales

410-260-1430

[mdcourts.gov/lawlib](https://mdcourts.gov/lawlib)

Consulte la ley

Md. Código, tribunales  
y procedimientos judiciales § 3-1510;  
Md. Código, Derecho de familia § 4-512

Oficinas del secretario

Encuentre el tribunal que atendió su caso.  
[mdcourts.gov/courtsdirectory](https://mdcourts.gov/courtsdirectory)

[mdcourts.gov/accesstojustice](https://mdcourts.gov/accesstojustice)



**Maryland Court Help**

Free. Online. In Person. By Phone.

¿Puedo evitar que el público vea información sobre mí en un caso de orden de paz o de protección?



Así como las salas del tribunal están abiertas al público, el público tiene derecho a solicitar información sobre los casos del tribunal. Sin embargo, en algunos casos, puede solicitar que el público no pueda ver información sobre una orden de paz o de protección que le implique. La solicitud se denomina petición de protección de los expedientes judiciales.

## ¿Qué es una orden de paz o de protección?

Las órdenes de paz y de protección son órdenes civiles que emite un juez para ordenar a una persona que no actúe de determinada manera con otra.

## ¿Cuándo puedo pedir al tribunal que limite el acceso público al expediente del caso?

Cuando hayan transcurrido tres (3) años desde el momento en que el tribunal denegó o desestimó la orden de paz o de protección.

### **o bien**

Antes de tres (3) años si también presenta una exención y liberación general (formulario CC-DC-077). Considere la posibilidad de hablar con un abogado antes de renunciar a cualquier derecho legal que pueda tener.

Si dio su consentimiento para la presentación de la orden, deberá esperar hasta que esta haya expirado.

## ¿Cómo puedo pedir al tribunal que limite el acceso público al expediente del caso?

Siga estos pasos:

### 1. **Complete el formulario correspondiente.**

Adjunte la exención y liberación general (formulario CC-DC-077), si es necesario.

- Para un caso de orden de paz.
  - i. Si el tribunal *denegó o desestimó* el caso, utilice el formulario CC-DC-PO-016A.
  - ii. Si el demandado *consintió* la orden, utilice el formulario CC-DC-PO-016B.
- Para un caso de orden de protección.
  - i. Si el tribunal *denegó o desestimó* el caso, utilice el formulario CC-DC-DV-021A.
  - ii. Si el demandado *consintió* la orden, utilice el formulario CC-DC-DV-021B.

### 2. **Presente el formulario** (y la renuncia/liberación, si es necesario) por correo electrónico o en persona en el Tribunal del distrito o del Circuito donde se haya celebrado la audiencia de su caso de orden de protección o de paz.

### 3. **Envíe una copia** de todo lo presentado ante el tribunal a cualquier otra parte implicada en el caso. Si la dirección del demandante es confidencial, presente una Petición de reparación adecuada solicitando al tribunal que envíe su solicitud al demandante.

### 4. El tribunal celebrará **una audiencia** y tendrá en cuenta las posibles objeciones que pueda tener la otra parte.

### 5. Si el tribunal decide que usted cumple los requisitos basándose en los requisitos enumerados en la lista de comprobación de este folleto, le concederá la solicitud.

## ¿Puedo solicitar proteger una orden de protección de riesgo extremo?

Las órdenes de protección de riesgo extremo son confidenciales por imperativo legal. El público no debe poder ver los expedientes de una orden de protección de riesgo extremo. No tiene que solicitar que se proteja el caso.

Encuentre los formularios en línea.



## ¿Qué pasa si soy el acusado en un caso penal sobre el mismo asunto de violencia doméstica?

- Mediante la cancelación y la protección de antecedentes penales, puede limitar aún más lo que el público puede ver sobre usted en los expedientes judiciales.
- Consulte el folleto *¿Cómo puedo cancelar mis antecedentes penales?*
- Consulte el folleto *¿Puedo limitar el acceso a la información de determinadas condenas penales?*

## ¿Qué ocurre si mi orden se ha otorgado tras un juicio y una constatación judicial de los hechos?

(No se registró por consentimiento, y el tribunal no denegó/desestimó el caso).

- Puede presentar una petición para solicitar al tribunal que limite la inspección pública del expediente judicial. Este tipo de solicitud se denomina moción para sellar. Es diferente de las solicitudes para proteger su orden de paz o de protección descritas en este folleto. Si un juez le concede la petición, el tribunal puede retirar algunos o todos los registros del acceso público.
- Consulte el folleto *¿Puedo evitar que el público acceda a información sobre mí en un caso del tribunal?*